



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23005-2023-CG/GRLO-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DISTRITO IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS,
DEPARTAMENTO LORETO

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN
Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS
PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD
DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA
DE MAYNAS – DEPARTAMENTO LORETO”**

HITO DE CONTROL N° 5
AVANCE DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE SETIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

IQUITOS, 11 DE OCTUBRE DE 2023

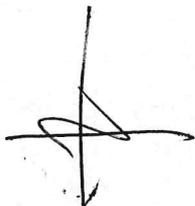
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23005-2023-CG/GRLO-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO LORETO”

HITO DE CONTROL N° 5 – AVANCE DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	21



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23005-2023-CG/GRLO-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO LORETO”

HITO DE CONTROL N° 5 – AVANCE DE OBRA

I. ORIGEN


El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 000717-2022-CG/GRLO de 6 de diciembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L440-2023-109, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general


Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto”, se realiza conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Hito de Control n.° 5: Avance de Obra

- Establecer si el avance y estado situacional de la obra se viene efectuando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE


El Control Concurrente se desarrolló al avance y estado situacional de la ejecución y supervisión de la obra “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto”, Hito de Control n.° 5, y que ha sido ejecutado del 28 de setiembre al 4 de octubre de 2023, en las distintas calles concernientes al ámbito de la obra, así como en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Loreto, sito en Jr. Tacna n.° 432, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL


La materia del servicio de control simultaneo bajo la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto”, cuyo Código Único de Inversión es 2441202, en adelante “Obra”, que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Loreto, en adelante “Entidad”, en la modalidad de administración indirecta por contrata y a suma alzada, con el fin de comprobar mediante la evaluación física y documental que esta se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

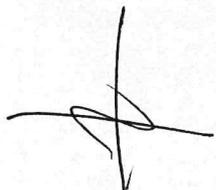
Sobre el particular, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 027-2021-GRL-GRI de 2 de febrero de 2021, se aprobó el expediente técnico de la Obra con un monto de inversión de S/33 723 856,53 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 365 días calendario, en adelante "**Expediente Técnico**".

Al respecto, el Expediente Técnico contempla seis (6) grandes grupos de partidas:

- "Obras provisionales, seguridad y salud en el trabajo".
- "Veredas en Zona Monumental".
- "Muro de contención, Ca. Loreto, Ca. Pebas".
- "Alameda Jr. Antonio Raimondi – Zona Monumental".
- "Instalaciones sanitarias en Alameda".
- "Instalaciones eléctricas en Alameda".

 En tal sentido, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 96-2021-CSO-GRL – Derivada de la Licitación Pública n.° 002-2021-CSO-GRL, la Entidad y el Consorcio Alameda Monumental¹, en adelante "**Contratista**", suscribieron el contrato n.° 051-2021-GRL-GRI el 15 de julio de 2021, para la contratación de la ejecución de la Obra, por un importe de S/31 300 000,00 (sin IGV) y un plazo de 365 días calendario.

 Respecto al plazo de ejecución de obra, se tiene como inicio el 26 de agosto de 2021, siendo la fecha prevista para su término el 25 de agosto de 2022.

 Al respecto, a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 046-2022-GRL-GGR de 8 de febrero de 2022, la Entidad aprueba el adicional de obra n.° 1 por el importe de S/664 043,12 y el deductivo vinculado n.° 1 por el monto de S/392 924,31, correspondientes a la ejecución de sumideros, cunetas, sistema de desagüe (drenaje pluvial), sistema de sub drenaje en muros de contención y el sistema de agua potable en el sector de la Alameda.

 Es por ello que, con Resolución Gerencial Regional n.° 59-2022-GRL-GRI de 10 de marzo de 2022, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 4 por 60 días calendario, con la finalidad de ejecutar las partidas del adicional de obra y deductivo vinculado n.° 1; con lo cual, la fecha de término del plazo de la ejecución de la Obra se postergó para el 24 de octubre de 2022.

 De igual forma, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 289-2022-GRL-GGR de 16 de junio de 2022, la Entidad aprueba el adicional de obra n.° 2 con el importe de S/639 289,92 y el deductivo vinculado n.° 2 por el monto de S/439 053,17, correspondientes a la ejecución de las veredas, rampas y martillos de la zona monumental.

 Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional n.° 393-2022-GRL-GGR de 17 de agosto de 2022, la Entidad aprueba el adicional de obra n.° 3 por un importe de S/5 181 172,07 y el deductivo vinculado n.° 3 por el monto de S/5 615 433,69, correspondientes al cambio de los pisos de granito pulido por piso de mármol en la zona de alameda.

 En otro aspecto, con Resolución Gerencial Regional n.° 214-2022-GRL-GRI de 26 de julio de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 5 por 26 días calendario, concerniente a la no ejecución de la partida "01.05.01 Instalaciones subterráneas de cables de telefonía" del 12 de febrero al 23 de mayo de 2022.

 ¹ Conformado por las empresas ACES SCRL (con RUC n.° 20528255982), CPM Ingeniería & Construcción SAC (con RUC n.° 20528181334) y C & E Ingeniería EIRL (con RUC n.° 20602078788).

Sin embargo, el Contratista presentó una controversia ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, solicitando que se declare nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 214-2022-GRL-GRI de 26 de julio de 2022 y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 5 por 26 días. Al respecto, con Expediente n.º 004-2022-JRD de 2 de noviembre de 2022, la citada Junta de Resolución de Disputas decidió declarar a favor de lo solicitado por el Contratista.

De similar forma, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 251-2022-GRL-GRI de 25 de agosto del 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 6 por 109 días calendario, concerniente a la demora de la Entidad para generar la aprobación del expediente técnico de las instalaciones eléctricas por parte de Electro Oriente.

No obstante, el Contratista presentó una controversia ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, solicitando que se declare nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 251-2022-GRL-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 6 por 109 días. Al respecto, con Expediente n.º 004-2022-JRD de 23 de noviembre de 2022, la citada Junta de Resolución de Disputas decidió declarar a favor de lo solicitado por el Contratista.

Con ambas decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se tiene que la fecha de término del plazo de la ejecución de la Obra se posterga hasta el 8 de marzo de 2023.

Asimismo, a través de la Resolución Gerencial General Regional n.º 580-2022-GRL-GGR de 21 de octubre de 2022, la Entidad aprueba el adicional de obra n.º 4 por el importe de S/ 1 350 048,68, correspondiente a las partidas del sistema eléctrico subterráneo.

En consecuencia, con Resolución Gerencial Regional n.º 412-2022-GRL-GRI de 14 de noviembre de 2022, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 por 120 días calendario, con la finalidad de ejecutar las partidas del adicional de obra n.º 4; con lo cual, la culminación del plazo de ejecución de la Obra se posterga hasta el 6 de julio de 2023.

De igual forma, con Resolución Gerencial Regional n.º 100-2023-GRL-GGR-GRI de 1 de junio de 2023, la entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 9 por 20 días calendario, derivado de la demora en aprobación del expediente técnico del adicional n.º 6 el cual contempla el cambio del pavimento rígido a pavimento adoquinado, afectando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

No obstante, el Contratista presentó una controversia ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, solicitando que se declare nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 100-2023-GRL-GGR-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 9 por 20 días. Al respecto, con Expediente n.º 004-2022-JRD-Controversia n.º 5 de 31 de agosto de 2023, la citada Junta de Resolución de Disputas decidió declarar a favor de lo solicitado por el Contratista.

De similar forma, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 101-2023-GRL-GGR-GRI de 1 de junio de 2023, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 10 por 95 días calendario, derivado de la demora en aprobación del expediente técnico del adicional n.º 6 el cual contempla el cambio del pavimento rígido a pavimento adoquinado:

- a) Detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: para el presente caso es de aplicación este criterio debido que se está solicitando ampliación de plazo por ejecución de obras adicionales
- b) Cuantificación y sustento de plazo, efectuada por el contratista, señalando que son 95 días calendarios requeridos para la ejecución del adicional de obra n.° 6, días que el contratista señala que lo definió su programación GANTT y que este lo contabiliza a partir del 19 de agosto de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2023.

Sin embargo, el Contratista presentó una controversia ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, solicitando que se declare nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.° 101-2023-GRL-GGR-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.° 10 por 95 días. Al respecto, con Expediente n.° 004-2022-JRD-Controversia n.° 6 de 31 de agosto de 2023, la citada Junta de Resolución de Disputas decidió declarar procedente parcialmente a favor de lo solicitado por el Contratista por 90 días calendarios.

Con ambas decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se tiene que la fecha de término del plazo de la ejecución de la Obra se posterga hasta el 6 de diciembre de 2023.

Por otro lado, como resultado del Concurso Público n.° 011-2021-CSO-GRL-1, la Entidad y el Consorcio Supervisor Monumental², en adelante "**Supervisor**", suscribieron el contrato n.° 040-2021-GRL-GRI el 2 de junio de 2021, para la contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra, por un importe de S/1 400 000,00 (sin IGV) y un plazo de 425 días calendario (365 días para la supervisión de la ejecución de la Obra y 60 días para la recepción y liquidación).

Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 231-2022-GRL-GRI de 9 de agosto de 2022, la Entidad aprobó el adicional de obra de la supervisión de la Obra por un importe de S/165 283,33 y un plazo de 60 días calendario, con el fin de supervisar la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 1 del Contratista.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2022 el plazo del Supervisor habría culminado; es por ello que, mediante memorando n.° 004-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO de 3 de enero de 2023, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras ha designado al ingeniero Jeffer Emilio Meléndez Puyó como inspector de la Obra.

Adicionalmente, mediante "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra", suscrita el 3 de noviembre de 2022 por el gerente Regional de Infraestructura y el representante común del Contratista, acuerdan suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 3 de noviembre de 2022 hasta que la empresa Electro Oriente S.A. otorgue la conformidad técnica del adicional de obra n.° 4. Asimismo, se establece que las partes no generarán gastos generales ni cálculo de reajuste excepto los gastos por renovación de cartas fianzas.

En tal sentido, el 9 de enero de 2023 el Contratista y el inspector de obra suscribieron el "Acta de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de obra", en la cual acuerda el levamiento de la suspensión del plazo de la ejecución de la Obra, el cual se dio por 67 días calendario (del 3/11/2022 al 8/1/2023).

² Conformado por la empresa JJR Constructora y Servicios Generales SAC y el señor Fernando Peña Coral.



V. SITUACIONES ADVERSAS

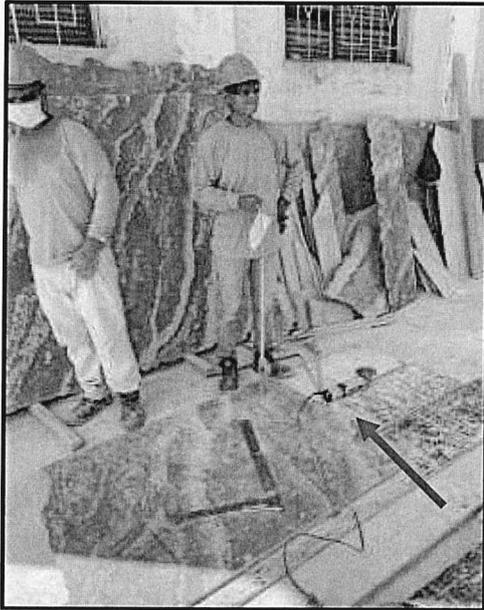
De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, así como de la visita de inspección a la Obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CONTRATISTA NO VIENE ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RESPECTO AL USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y CABLES DE ENERGÍA DENTRO DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, PLANTEL TÉCNICO Y VISITANTES.

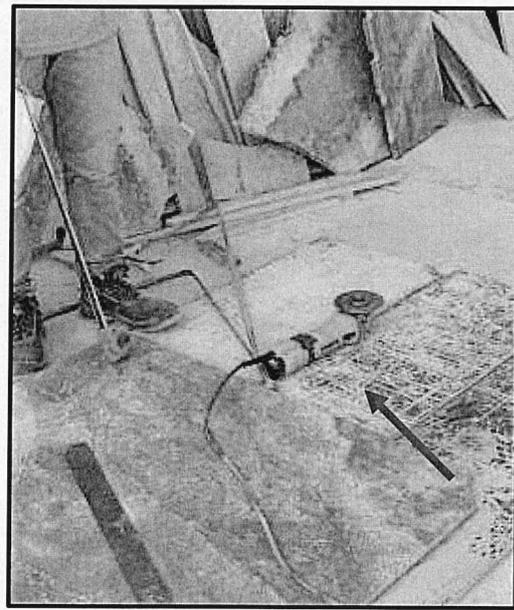
De la inspección física realizada el 29 de setiembre de 2023 a la Obra, la Comisión de Control constató a través del acta n.º 004-2023-CG/GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023, el incumplimiento de medidas seguridad en diferentes frentes de la Obra, establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones G.050 Seguridad en la construcción.

En el jirón Raimondi y en el jirón Pevas, se encontró al personal obrero haciendo uso inadecuado de las herramientas manuales, en este caso la amoladora no contaba con el protector (guarda), que evita que el disco de amolar se encuentre expuesto y también protege al usuario de las partículas expulsadas durante su uso en el trabajo que desarrolla. El hecho descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 1 y 2
Uso inadecuado de Amoladora.



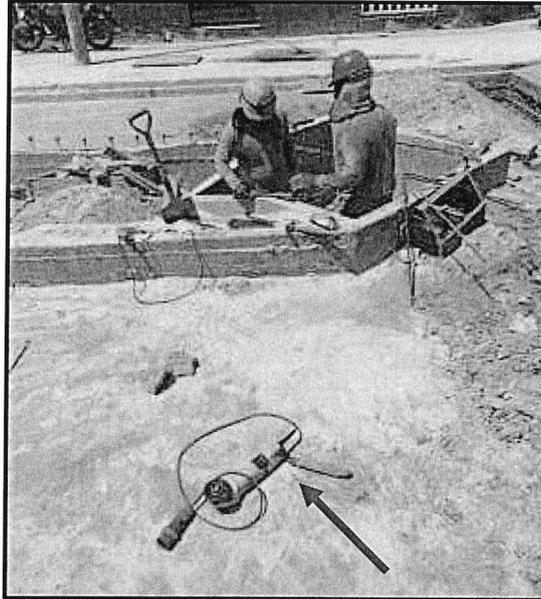
Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.



Imagen n.º 3
Uso inadecuado de Amoladora.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

En las imágenes se evidencia al personal obrero haciendo uso inadecuado de la amoladora, sin contar con la guarda protectora.

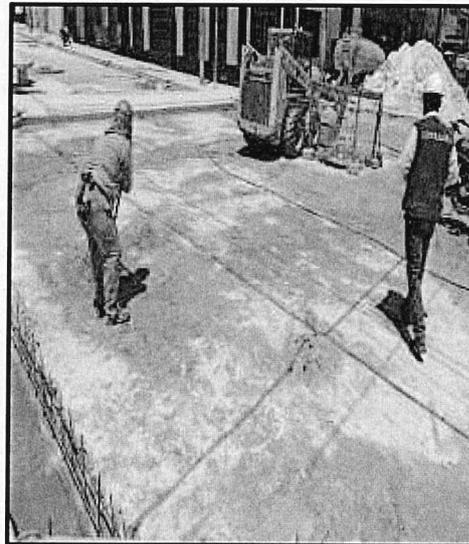
Cabe mencionar que, durante la visita efectuada se evidenció la presencia de extensiones que contienen energía eléctrica que usa el personal obrero en diferentes puntos de trabajo, los cuales se encontraban en el piso, en presencia de humedad y hasta podría ocasionar tropezones, hecho que pone en peligro al personal obrero, técnico, profesional y visitantes; el hecho descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 4 y 5

Se evidencia que las extensiones que contienen energía eléctrica se encuentran sobre el piso húmedo, no cuentan con la protección ni la ubicación adecuada.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

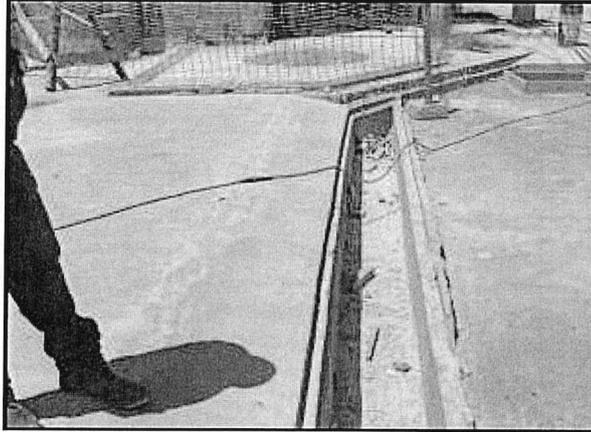
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Imagen n.º 6

Se evidencia que las extensiones que contienen energía eléctrica se encuentran sobre el piso interfiriendo la circulación peatonal, no cuentan con la protección ni la ubicación adecuada.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

La situación descrita inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto del 2011 y sus modificatorias.**

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS “(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. (...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

“NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores (...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalado debe ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas

(...)”

- Texto Único Ordenado de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 179.

“Residente de Obra

(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.”

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)”

- Contrato n.º 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: “Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto”, con CUI 2441202.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Tabla de Penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
14	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	0.8 UIT, por cada caso determinado.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.

(...)

Consecuencia: Los hechos descritos podrían afectar la integridad física de los trabajadores, plantel técnico y visitantes.

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS, AFECTAN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUIR LA RESISTENCIA DE LA ESTRUCTURA Y AFECTANDO SU VIDA ÚTIL, OCASIONANDO LA PÉRDIDA PREMATURA DE LAS PROPIEDADES DEL MORTERO, EN PERJUICIO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DEL PROYECTO.

De la inspección física realizada el 29 de setiembre de 2023 a la Obra, la Comisión de Control constató a través del acta n.º 004-2023-CG/GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023, la existencia de deficiencias en el proceso constructivo del mortero correspondiente a cunetas, balaustres, entre otros; debido a la presencia de cangrejeras y fisuras en las estructuras, así como un irregular alineamiento (pandeo) y ancho en los sardineles y muros de jardinería en fase de construcción, tal como se muestra a continuación:

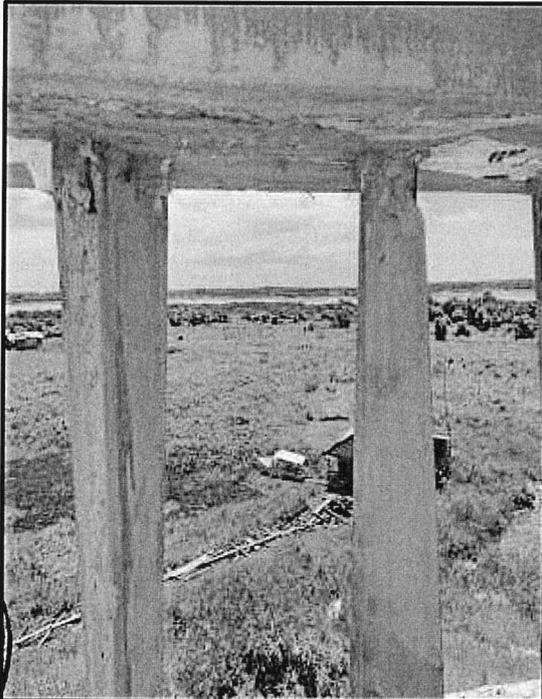
Imagen n.º 7
Cangrejeras en sardineles de cunetas.



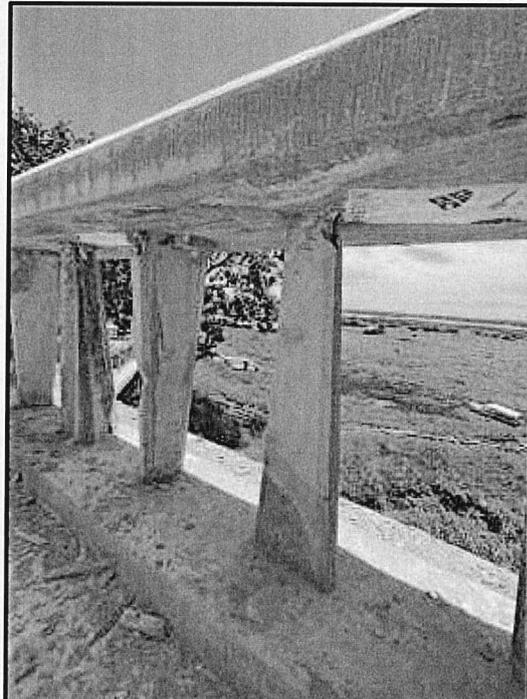
Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

En la imagen se evidencia presencia cangrejeras en sardineles de cunetas, producto de no realizar un adecuado vaciado de concreto utilizando vibradores. Jirón Raymondi.

Imágenes n.ºs 8 y 9
Acero estructural expuesto en balaustres.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.



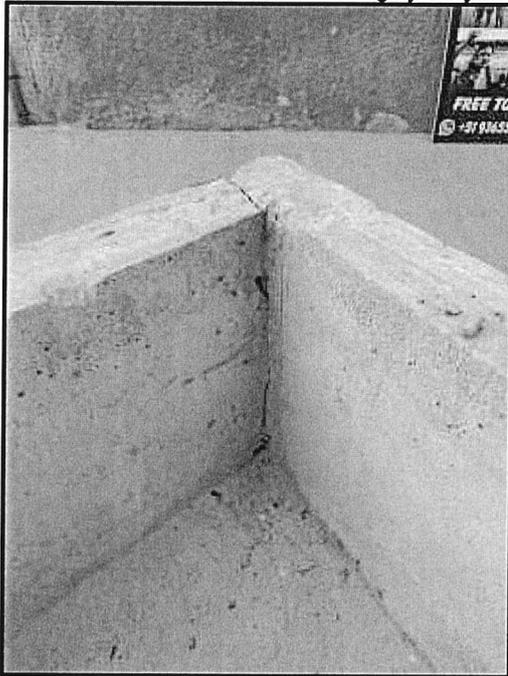
Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

[Handwritten signatures and stamps]

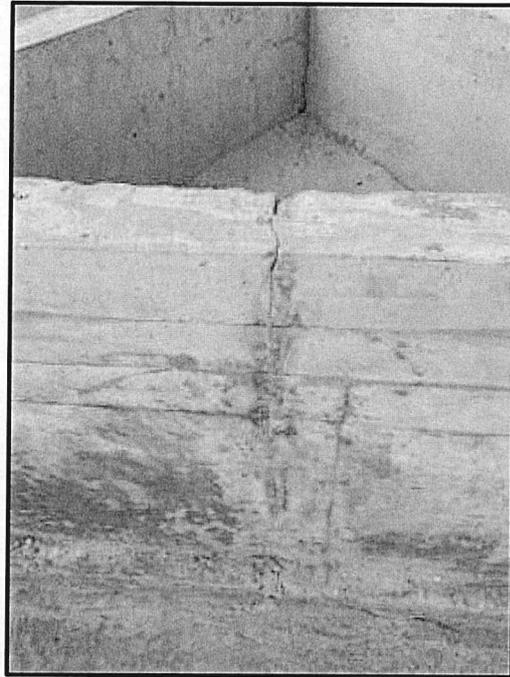
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

En las imágenes se evidencia presencia de acero expuesto en las estructuras de los balaustres de mortero prefabricado, producto de no realizar un adecuado vaciado de mortero utilizando vibradores, en el mirador del jirón Loreto.

Imágenes n.º 10 y n.º 11
Cangrejas y fisuras en jardineras.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

En las imágenes se evidencia presencia de cangrejas y fisuras en sardineles de jardineras e el jirón Raymondi 1ra y 2da cuadra.

Como se observa en las imágenes, durante la visita de inspección se encontraron deficiencias en el vaciado del mortero de las estructuras mencionadas, con presencia de cangrejas de hasta 8 cm. de ancho y entre 2,5 y 3 cm de profundidad.

Asimismo, se evidenció, la presencia de escantillones de maderas dentro de las estructuras de los sardineles de jardinería, que no fueron removidos después de colocado el mortero. Hay que tener en cuenta que, los escantillones se utilizan como soporte temporal del encofrado para dar forma al mortero durante el proceso de vaciado, una vez que el mortero ha adquirido suficiente resistencia, los escantillones se retiran.

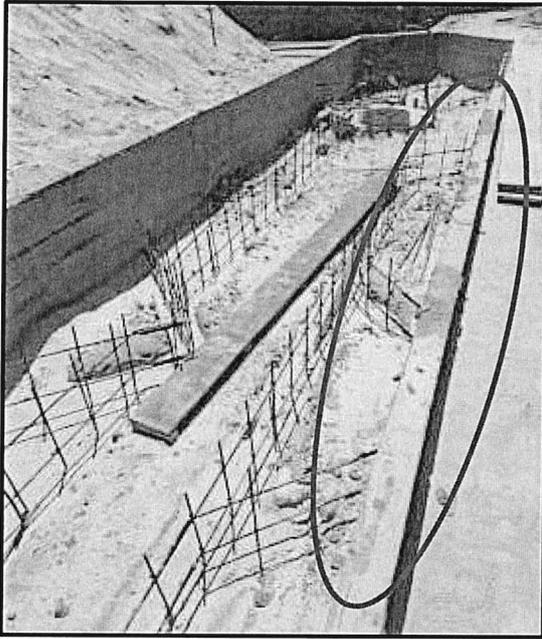
Por otro lado, si los escantillones de madera se dejan dentro del mortero, pueden causar problemas en términos de apariencia, resistencia y durabilidad, ya que la madera absorbe la humedad del concreto haciendo que pierda su resistencia, además que puede descomponerse con el tiempo y generar huecos o debilidades estructurales en el mortero.

Asimismo, se advierte que en el jirón Raimondi y jirón Nauta existen algunos sardineles que no se encuentran alineados ya que en su mayoría presentan pandeo, producto de un inadecuado encofrado, así como la colocación misma del mortero, también se observó la deficiente colocación del Tecnopor como juntas de construcción.

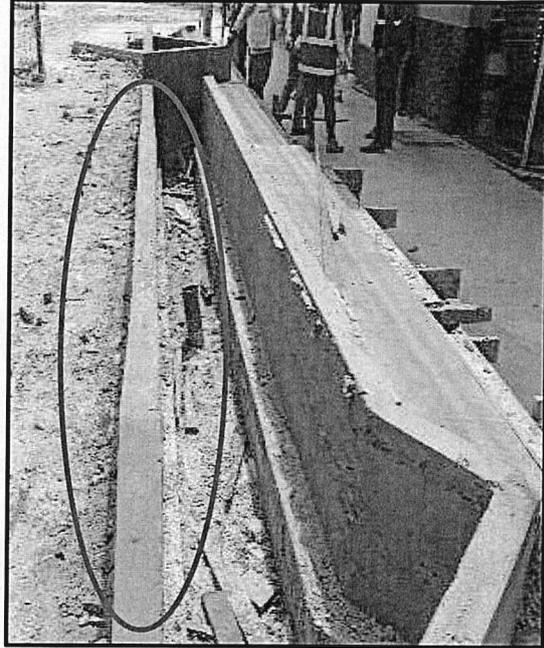
[Handwritten signatures and stamps]



Imágenes n.º 12 y n.º 13
Irregular alineamiento de sardinel.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

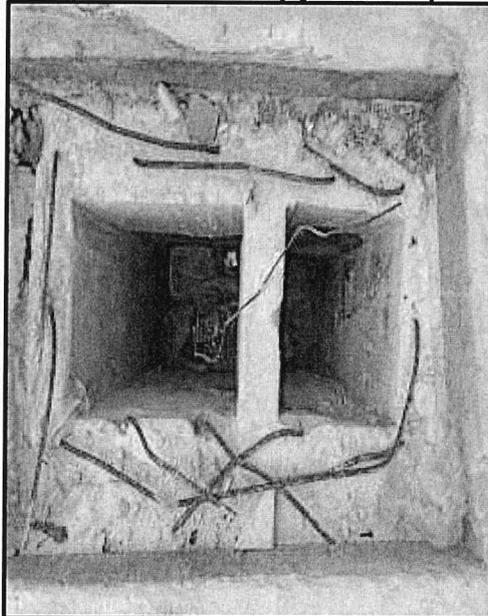


Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

En las imágenes se observa irregular alineamiento del sardinel, en jirón Nauta y jr. Raimondi.

Se evidenció que, existe presencia de fisuras y grietas en los sumideros y cajas de registro, lo cual va ocasionar que se tengan inconvenientes de filtraciones y acumulación de agua producto de las lluvias.

Imagen n.º 14
Sumidero con presencia de fisuras y grietas, en el jirón Raimondi.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

[Handwritten signature]

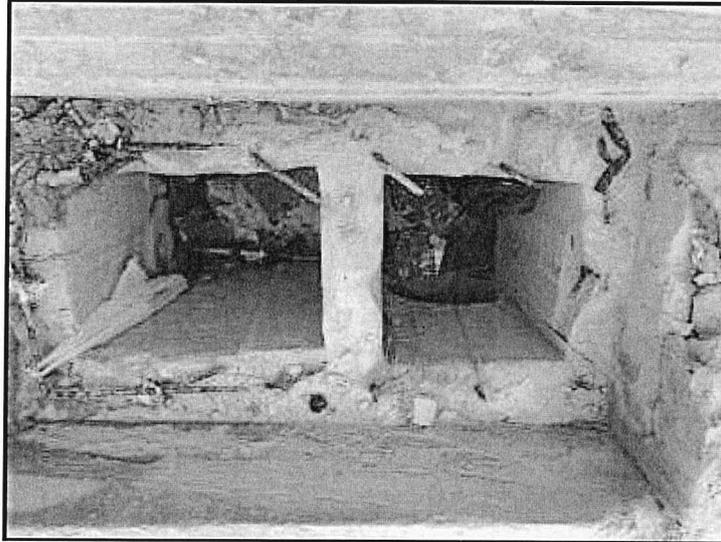
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Imagen n.º 15
Sumidero con presencia de pronunciadas grietas, jirón Raimondi.



Fuente: Archivo fotográfico Comisión de Control.

La situación descrita inobserva la normativa siguiente:

- **Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

"5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.

5.10.4 No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión.

5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.

5.10.6 Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.

5.10.7 Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados."

"6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS

6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.

6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostros o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma."

6.1.4. Los encofrados y sus apoyos deben diseñarse de tal manera que no dañen a las estructuras previamente construidas."



"7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado)

Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 o se requiera protección especial contra el fuego:

- (a) Concreto colocado contra el suelo y expuesto permanentemente a él 70 mm
- (b) Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:
 - Barras de 3/4" y mayores 50 mm
 - Barras de 5/8" y menores, mallas electro soldadas 40 mm
 - (...)"

"CAPÍTULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

21.9 MUROS ESTRUCTURALES DE CONCRETO REFORZADO

(...)

21.9.3.3. El diseño de las mezclas de concreto para los muros de espesores reducidos, deberá tomar en cuenta las condiciones de trabajabilidad para lograr un concreto homogéneo sin segregación ni cangrejas."

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

"Artículo 1º.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos."

"Artículo 9º.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto."

"Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo."

- **Contrato n.º 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con CUI 2441202.**

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Tabla de Penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
9	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas vigentes. El CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.



	certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del contratista.		
--	---	--	--

(...)"

Consecuencia: La situación expuesta afecta la calidad de los trabajos, generando el riesgo de disminuir la resistencia de las estructuras y afectando su vida útil, ocasionando la pérdida prematura de las propiedades del mortero y podría originar un perjuicio de los objetivos previstos del proyecto.

3. EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA ACUMULADO AL MES DE AGOSTO 2023 ES DE 83,02%, ESTANDO POR DEBAJO DEL AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO DE 100% QUE DEBIÓ EJECUTARSE EN DICHO MES, ADVIRTIÉNDOSE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE LA OBRA NO SEA CULMINADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Como resultado de la revisión de la última Valorización n.º 25, presentada por el Contratista a la Entidad, con carta n.º 079-2023-CAM, de 5 de setiembre de 2023, se tiene un avance físico ejecutado parcial en el mes de agosto de 0,66% y un porcentaje de avance físico ejecutado acumulado 83,02%; sin embargo, según el Nuevo Cronograma de Obra debería de tener un avance ejecutado durante el mes de agosto de 0,69% y un avance acumulado de 100%, esto representa que la Obra se encuentra ATRASADA, sin que se haya evidenciado documentación aprobada que justifique tal situación.

Al respecto, existen partidas críticas y no críticas que debieron ser ejecutadas en el mes de agosto, las cuales no interfieren con la ejecución de los trabajos de los adicionales de obra, y que pudieron haberse ejecutado sin ningún inconveniente, sin embargo, durante la visita a obra no se evidenció avance.

Acorde a lo expuesto, de la revisión de los documentos presentados en la valorización n.º 25, referente al personal de obra, se advierte que la Obra se viene realizando con "personal reducido" de trabajadores y personal obrero, además de un avance de producción mínima, lo que refleja una disminución importante en el avance de la obra, este hecho se viene presentando desde los meses anteriores, aun teniendo en cuenta que el plazo contractual de ejecución de obra era hasta el **18 de agosto de 2023**.

Además, de la revisión de la valorización de obra n.º 25, se tiene que el avance ejecutado acumulado de la Obra muestra un desempeño por debajo del avance programado acumulado desde el mes de setiembre de 2022, situación que pudo comprobarse en las distintas visitas de inspección realizadas por la Comisión de Control. Adicionalmente, con la nueva programación vigente, se advierte que en el mes de agosto el avance físico ejecutado acumulado (83,02%) representa una diferencia de 16,98% del avance físico programado acumulado (100%), tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 16
Cuadro de Avance Físico de la Obra - Contractual.

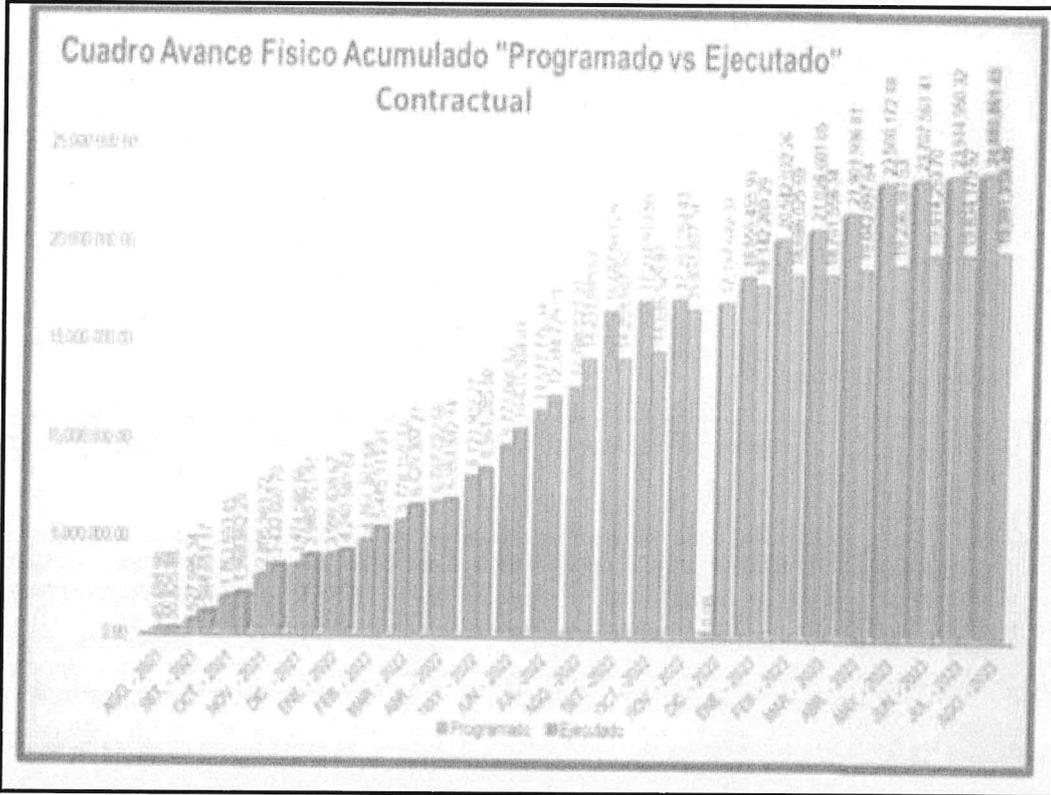
Mes	Período			Avance Físico Programado				Avance Físico Ejecutado				Avance Ejecutado VS Programado	Estado de la Obra	
	del	al	días	Parcial		Acumulado		Parcial		Acumulado				
				(S/)	%	(S/)	%	(S/)	%	(S/)	%			
AGOSTO	28/08/2023	28/08/2023	1 día											
Agosto	28/08/2023	28/08/2023	1 día	45,206.90	0.10%	45,206.90	0.10%	55,926.80	0.23%	55,926.80	0.23%	51.17%	adhiatada	
Sep-21	01/09/2023	30/09/2023	30 días	482,206.44	2.50%	527,413.34	2.13%	528,024.20	2.02%	964,531.17	4.08%	81.40%	adhiatada	
Oct-21	01/10/2023	31/10/2023	31 días	1,229,589.89	5.93%	1,757,003.23	7.32%	1,884,711.32	4.09%	1,608,867.25	3.18%	71.64%	adhiatada	
Nov-21	01/11/2023	30/11/2023	30 días	5,522,296.77	4.70%	2,389,300.00	10.25%	1,483,736.81	6.09%	3,432,035.79	14.22%	112.53%	adhiatada	
Dic-21	01/12/2023	31/12/2023	31 días	573,284.10	1.55%	1,284,774.34	11.58%	548,311.21	2.58%	3,980,347.01	16.20%	121.56%	adhiatada	
Ene-22	31/12/2023	31/12/2023	1 día	202,308.40	0.86%	1,487,082.74	14.42%	228,622.71	1.58%	4,208,969.72	17.81%	132.25%	adhiatada	
Feb-22	01/01/2022	31/01/2022	31 días	525,323.01	2.98%	3,012,405.75	16.81%	1,205,522.58	3.01%	5,414,492.30	22.52%	155.15%	adhiatada	
Mar-22	01/02/2022	28/02/2022	28 días	701,533.00	3.10%	4,713,938.75	19.77%	1,183,254.90	4.84%	6,597,747.21	27.24%	181.29%	adhiatada	
Abr-22	01/03/2022	31/03/2022	31 días	1,019,843.45	4.77%	5,733,782.20	24.54%	339,334.80	1.28%	6,937,082.01	28.98%	191.11%	adhiatada	
May-22	01/04/2022	30/04/2022	30 días	688,557.24	3.14%	6,422,339.44	27.68%	1,027,482.65	3.88%	8,364,564.66	33.32%	204.11%	adhiatada	
Jun-22	01/05/2022	31/05/2022	31 días	1,264,079.71	5.56%	7,686,419.15	33.24%	2,044,002.20	8.00%	10,408,566.86	41.22%	192.71%	adhiatada	
Jul-22	01/06/2022	30/06/2022	30 días	1,804,158.26	8.00%	9,490,577.41	41.24%	1,721,750.95	6.59%	12,130,317.81	47.81%	191.11%	adhiatada	
Ago-22	01/07/2022	31/07/2022	31 días	1,214,244.97	5.32%	10,704,822.38	46.56%	29,478.35	0.12%	14,259,796.16	56.22%	111.81%	adhiatada	
Sep-22	01/08/2022	30/08/2022	30 días	3,809,321.97	16.25%	14,514,144.35	62.81%	365,981.85	1.31%	14,625,778.01	58.02%	87.77%	adhiatada	
Oct-22	01/09/2022	31/09/2022	31 días	548,576.97	2.38%	15,062,721.32	65.19%	2,886,273.13	10.07%	17,512,051.14	68.10%	97.94%	adhiatada	
Nov-22	01/10/2022	30/10/2022	30 días	133,120.94	0.47%	15,195,842.26	65.66%	388,436.43	1.42%	17,900,487.57	71.42%	94.32%	adhiatada	
Dic-22	01/11/2022	31/12/2022	31 días	133,830.84	0.47%	15,329,673.10	66.13%	390,654.83	1.42%	18,291,142.40	74.42%	94.32%	adhiatada	
Ene-23	01/01/2023	31/01/2023	31 días	1,209,402.01	5.12%	16,539,075.11	71.25%	944,557.82	3.62%	19,235,699.22	76.04%	107.75%	adhiatada	
Feb-23	01/02/2023	28/02/2023	28 días	1,982,976.21	8.23%	18,522,051.32	80.48%	343,626.40	2.28%	19,579,325.62	77.80%	93.89%	adhiatada	
Mar-23	01/03/2023	31/03/2023	31 días	486,500.70	2.12%	19,008,552.02	82.60%	16,522.65	0.08%	19,744,848.27	77.66%	93.89%	adhiatada	
Abr-23	01/04/2023	30/04/2023	30 días	672,263.59	3.02%	19,680,815.61	85.62%	242,230.30	1.47%	19,987,078.57	79.26%	93.84%	adhiatada	
May-23	01/05/2023	31/05/2023	31 días	1,558,295.57	6.84%	21,239,111.18	92.46%	194,200.88	0.97%	20,181,279.45	82.28%	93.84%	adhiatada	
Jun-23	01/06/2023	30/06/2023	30 días	257,388.92	1.19%	21,496,500.10	93.65%	677,612.17	2.43%	20,803,667.28	82.28%	93.84%	adhiatada	
Jul-23	01/07/2023	31/07/2023	31 días	257,388.91	1.19%	21,753,889.01	94.84%	19,026.20	0.09%	20,822,693.48	82.28%	93.84%	adhiatada	
Agosto	01/08/2023	01/08/2023	1 día	155,911.03	0.39%	21,909,799.04	96.23%	157,224.54	0.39%	20,979,918.02	82.28%	93.84%	adhiatada	

Fuente: Valorización n.º 25, correspondiente al mes de agosto de 2023.
Elaborado por: Equipo de control.

V°B°
VICTOR DA SILVA DEL AGUILA
INGENIERO CIVIL
CIP 146160

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a circular stamp of the Contraloría General de la República, Gerencia Regional de Control de Loreto.

Imágenes n.º 17
Cuadro de Avance Físico Acumulado "Programado vs Ejecutado" Contractual



Fuente: Valorización n.º 25, correspondiente al mes de agosto de 2023.
Elaborado por: Equipo de control.

Asimismo, de la inspección física a la obra realizada el 29 de setiembre de 2023, la Comisión de Control advirtió que la Obra se ejecuta a ritmo lento, situación consignada en el acta n.º 004-2023-CG/GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023, resaltándose lo siguiente:

- Valorización n.º 12, del Adicional de Obra n.º 1:
Avance ejecutado acumulado: 97.94%
Avance programado acumulado: 100%
- Valorización n.º 3, del Adicional de Obra n.º 3:
Avance ejecutado acumulado: 11.32%
Avance programado acumulado: 100%
- Valorización n.º 4, del Adicional de Obra n.º 6:
Avance ejecutado acumulado: 44.37%
Avance programado acumulado: 100%

Sobre la base de lo señalado, así como del análisis a la documentación que sustenta la ejecución, se infiere que la Obra se encuentra atrasada y que el Contratista no viene adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la programación de obra vigente, además, no ha presentado la justificación de dicho atraso.



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Estos hechos, podrían afectar el cumplimiento de la fecha de término de plazo establecido, retrasando su puesta en operación, y en consecuencia la atención a la población beneficiaria. Además, este hecho incidiría en la extensión del plazo de ejecución de obra y en el incremento presupuestario para su ejecución. Asimismo, podría ocasionar penalidades, intervención económica y/o resolución de contrato en perjuicio de la Entidad, aplazando la culminación de la Obra, con el riesgo inminente de afectar la prestación del servicio público.

La situación descrita inobserva la normativa siguiente:

- **El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.º 344-2928-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019**

“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)

203.4. (...) El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas (...).

(...)

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- **Contrato n.º 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: “Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto”, con CUI 2441202.**

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.”

Consecuencia: La situación expuesta podría ocasionar que la Obra no sea culminada en el plazo establecido, retrasando su puesta en operación, y en consecuencia la atención a la población beneficiarios.

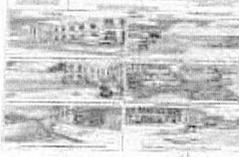
4. **A LA FECHA LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL SOCIAL; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

INFOBRAS, es un sistema web elaborado por la Contraloría General de la República que busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, mediante el acceso a la información del avance mensual y la articulación del SEACE, SNIP y SIAF, siendo su uso obligatorio para todas las entidades del Estado.

Al respecto, de la búsqueda de la información de la Obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2441202 y con código de INFObras n.º 140507 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras), se advierte que a la fecha (10 de octubre de 2023), la Obra no cuenta con toda la información actualizada, debido que en el portal señala que la Obra no

ha tenido Informes de Control, sin embargo, a la fecha esta Comisión ya elaboró cuatro (4) Informes de Hito de Control.

Imagen n.º 34
Aplicativo de INFObras con información no actualizada.

DATOS DE REGISTRO		
<small>NOBRE DE LA OBRA</small> CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO		
<small>ESTADO DE EJECUCIÓN</small> En Ejecución	<small>CÓDIGO INFOBRAS</small> 140507	
<small>CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</small> 2441202	<small>MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</small> Contrata	<small>TIPO DE OBRA</small> NIVEL 3 <small>Corredores/Circuitos</small>
<small>SERVICIO CONTROL</small> Esta obra no tiene informes de control	<small>MONITOREO CIUDADANO</small> La obra no ha recibido visitas	<small>DENUNCIAS CIUDADANAS</small> Esta obra no ha tenido denuncias

Fuente: Aplicativo INFObras, <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=140507>
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el numeral 6.7.1. de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, señala que "El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada mediante Ley n.º 29951 de 4 de diciembre de 2012.**

"Disposiciones Complementarias
Disposiciones Complementarias Finales
(...)"

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.
(...)"

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
(...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada mediante Ley n.º 30281 de 4 de diciembre de 2014.**

"Disposiciones Complementarias
Disposiciones Complementarias Finales
(...)"

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (...)

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

“6. Disposiciones Generales

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionamiento de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plano de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha de datos de la Obra-2, “Ficha avance de Obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del Infobras.

(...)

6.7. Obligaciones del Registro:

6.7.1. El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.7.2. Se presume que la información consignada en el Infobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información. (...)

Consecuencia: La situación expuesta, afecta la transparencia de la gestión, el control social; así como, la supervisión y seguimiento respecto a la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Avance de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Avance de Obra, concerniente a la ejecución y supervisión de la obra “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

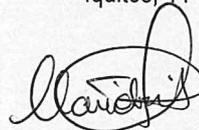
X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Avance Obra, concerniente a la ejecución y supervisión de la obra “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, ubicada en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Loreto (jr. Tacna 432 – Iquitos – Maynas – Loreto), en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 11 de octubre de 2023



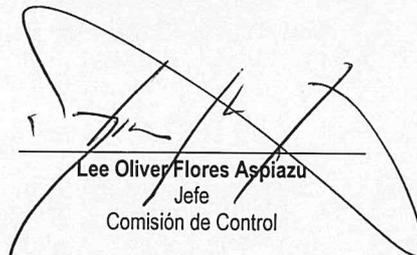
Mónica Del Pilar Salazar Cárdenas
Ingeniera Civil
Comisión de Control



Claudia Juliana Amacifuén Orbe
Abogada
Comisión de Control



María Julia Guevara Ríos
Supervisor
Comisión de Control



Lee Oliver Flores Aspíazu
Jefe
Comisión de Control



Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL CONTRATISTA NO VIENE ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RESPECTO AL USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y CABLES DE ENERGÍA DENTRO DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, PLANTEL TÉCNICO Y VISITANTES.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2023-CG-GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023
2	Contrato n.° 051-2021-GRL-GRI suscrito el 15 de julio de 2021

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS, AFECTAN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUIR LA RESISTENCIA DE LA ESTRUCTURA Y AFECTANDO SU VIDA ÚTIL, OCASIONANDO LA PÉRDIDA PREMATURA DE LAS PROPIEDADES DEL MORTERO, EN PERJUICIO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2023-CG-GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023
2	Contrato n.° 051-2021-GRL-GRI suscrito el 15 de julio de 2021
3	Aprobación del Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 027-2021-GRL/GRI de fecha 2 de febrero de 2021

3. EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA ACUMULADO AL MES DE AGOSTO 2023 ES DE 83,02%, ESTANDO POR DEBAJO DEL AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO DE 100% QUE DEBIÓ EJECUTARSE EN DICHO MES, ADVIRTIÉNDOSE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE LA OBRA NO SEA CULMINADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2023-CG-GRLO/CC-ZM de 29 de setiembre de 2023
2	Carta n.° 079-2023-CAM, de fecha 5 de setiembre de 2023, valorización mes de agosto 2023.
3	Contrato n.° 051-2021-GRL-GRI suscrito el 15 de julio de 2021

4. A LA FECHA LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL SOCIAL; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Aplicativo INFObras : https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=140507

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - VULNERACIÓN A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN EL ÁMBITO DE LA OBRA Y APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.
 - DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS AFECTA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA OCASIONAR MAYORES COSTOS PARA LA REPARACIÓN DE ESTOS, LO CUAL CONLLEVARÍA A UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - VULNERACIÓN A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN EL ÁMBITO DE LA OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.
 - DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS AFECTA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA OCASIONAR MAYORES COSTOS PARA LA REPARACIÓN DE ESTOS, LO CUAL CONLLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.



Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- INACCIÓN DE LA ENTIDAD EN PRONUNCIARSE SOBRE LA CONTROVERSIA N° 2 Y 3 INICIADA POR EL CONTRATISTA, OCASIONÓ LA PROCEDENCIA DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 5 Y 6 Y PODRÍA GENERAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.
- DEMORA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA DE OBRA N° 6, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Informe de Hito de Control n.º 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO, POR LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS MATERIALES, PODRÍA CONLLEVAR AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y GENERAR EL RIESGO DE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SEAN COBRADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PODRÍA OCASIONAR QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS Y QUE LA ENTIDAD NO APLIQUE LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.





39L4402023000687



Firmado digitalmente por SALAZAR
CABALLERO Roy James FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 09:44:05 -05:00

1-24

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CARGO

Iquitos, 12 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000687-2023-CG/GRLO

Señor:
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional
Gobierno Regional Loreto
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Local De Petroperu)
Loreto/Maynas/Belen



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 23005-2023-CG/GRLO-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5 – Avance de obra, concerniente al Control Concurrente realizado a la "Ejecución y supervisión de obra: Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos - provincia de Maynas - departamento Loreto", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 23005-2023-CG/GRLO-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control, ubicada en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Loreto – jr. Tacna 432 – Iquitos – Maynas – Loreto, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/lfa)

Nro. Emisión: 04475 (L440 - 2023) Elab:(U18702 - L440)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YNRITKS

